

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. ACCION DE TUTELA No. 11001333501220170005700

Bogotá, D.C. 22 de Febrero de 2017. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte accionada impugnó el fallo proferido dentro de la presente acción de tutela.

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-3015

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN No.: 1100133350122017-00057-00

ACCIONANTE: MARIA EDILMA YARA LUGO

ACCIONADOS: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIÓN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado admite la acción de tutela instaurada, por la señora **MARIA EDILMA YARA LUGO** identificada con C.C. 40.755.954 de Dolores (Tolima) de a través de apoderado judicial en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** por vulneración de sus derechos fundamentales.

Para el esclarecimiento de los hechos debatidos, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES

Tener como pruebas y valorar lo que a derecho corresponda los documentos legajados a los folios 05 a 07 del expediente.

2. INFORME

ORDENAR al Señor **MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** para que indique si ya le dio respuesta de **FONDO** a la petición elevada por la actora el día 05 de mayo de 2016, como consta a folios 06 y 07 del expediente, especificando sobre el particular si se pronunció respecto de la solicitud de reconocimiento y

pago de la mesada adicional prevista en el artículo 15 numeral 2 literal b de la Ley 91 de 1989.

Término para dar respuesta **DOS DIAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **MARIA EDILMA YARA LUGO** identificada con C.C. 40.755.954 de Dolores (Tolima) de a través de apoderado judicial en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

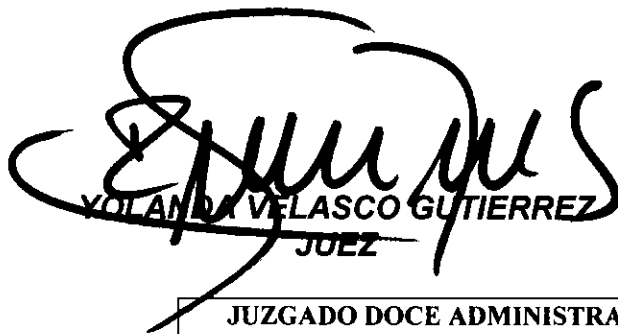
SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al señor **MINISTRO** de **EDUCACIÓN NACIONAL**.
2. A la actora, **MARIA EDILMA YARA LUGO** por intermedio de su apoderada judicial Dra. **INGRID ELIANA BEGOYA GIL**.

TERCERO. PRACTICAR las pruebas ordenadas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte tutelante a la Doctora **INGRID ELIANA BOGOYA GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.100.394 de Bogotá y T.P. No. 152.326 del C.S.J. en los términos del poder visto a folio 5 del expediente

NOTIFIQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JRVP

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **24 de febrero de 2017**, a las 8:00 a.m.


JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario